✠

MANIFIESTA UN CAPITULAR de Sevilla las razones, para no haverse conformado con el Acuerdo de la Ciudad; à proposicion de el Cabildo de Caballeros Jurados, sobre que el Deposito de las Aguardientes, para el consumo de esta dilatada Poblacion, se ponga en el campo.

EL Apostol en la serie, que hace por el cap. 11. de la 2. à los de Corintho, de sus muchos trabajos, refiere, à nuestro parecer, prolixamente las fatigas de las carceres en abundancia; las plagas sobre modo, en los riesgos de frequentes muertes; en haver sido azotado repetidas veces; en tres naufragios, que tuvo en lo profundo de el mar, de dia, i de noche; en los caminos; las mas veces, de los peligros de los Rios; de los ladrones; i de todo genero de peligro de las gentes: en la Ciudad, en el Desierto, en el Mar, en los falsos hermanos, en el trabajo, i afliccion, en muchas vigilias, en la hambre, en la sed, en muchos ayunos, en el frio, i en la desnudez, ademas de otros muchos, que extrinsecamente acaecen.

2. Valgate Dios por mundo, i valgate Dios por vida! No hai en ella passo, en que nuestra miseria no estè sujeta à un peligro; ò por decirlo mejor, à muchos; i assi, discreto el que en nuestra Sevilla acaba de dar à luz sus maximas, dixo, que un peligro es remedio de otro peligro; que tan hermanados como esto andan en esta vida desdichada, que el que pretende, i solicita evadir uno, suele entrar en otro, i quizà mayor que el que huia.

3. A este fin se executaron las Ordenanzas de esta Ciudad, que tiene juradas el Regimiento, obligandose el Capitular, à favor del publico, à precaverlos, en todo lo possible; no menos que el que el diligentissimo padre

de familias debe poner en su casa, obligado à responder à Dios, i al Mundo, por lo que por su omission, ò descuido succediere de perjuicio al comun.

4. Reconozco esta obligacion en quanto alcanzaren mis talentos, para discurrir las mas eficaces providencias, para obviar, en quanto sea possible, todos los riesgos; pero como haya algunos inseparables de los actos humanos, i necessarios para la misma sociedad; contemplandolo assi el Derecho, diò por regla segura, que de dos males se ha de elegir el que es menor.

5. No se puede negar, que el incendio es uno de los principalissimos, à que està expuesta nuestra miseria, i que es un summo cuidado, el que debe poner la primera atencion del Gobernador, para que no succeda; pero como en la Republica sea tan necessario el fuego, que sin èl no puede passar felice nuestra vida, puesto que como con Vitruvio dixo Mayolo: de acercarse à el fuego empezaron los hombres à juntarse, hablarse, i comunicarse, i èl sea, el que los discierne de las bestias, de èl son aquellas primeras sodalidades, ò compañias, los comercios, juntas, i Ciudades, permitiendolo, i por la grande utilidad que contiene, el peligro, à que està expuesto por la mayor parte, aunque con aquellas precisas reglas, que han parecido convenientes, para evitar el daño.

6. Dixo Lactancio Firmiano à este fin, referido del mismo Mayolo, en el Coloquio 22. tom. 1. que entre los Animales solo el hombre tiene para su uso el fuego, que es leve, sublime, i Celeste; i que como no puede ser la luz sin èl, assi no puede la vida sin la luz, i por esso dice; que es elemento de la luz, i la vida. El que quisiere ver mas del fuego, consulte à este Author en el lugar citado.

Es

7. Es el incendio el primero, què el Jurifconfulto trae en el tit. de los infortunios humanos, colocandole antes que la ruina, i el naufragio: no se diftingue efte del fuego, fino es en mas, ò en menos, fegun la materia, en que fe ceba; porque como por fu naturaleza tenga propenfion à convertir en sì todo el pabulo, à que fe aproxima, hafta reducirlo à pavefas, folo el que efte fea mucho, ò poco, le hace durar ceñido, reducible, extenfo, ò impofsible de extinguir, fegun el orden, ò deforden, con que fe emprende el combuftible; porque fegun el vigor defte, quema, i por fu levedad menos.

8. Lo primero que incide es, fi el Aguardiente fea materia capaz de elevar un incendio con fubverfion de la mayor parte de la Ciudad, ò de algun quartel principal, ò cafa de ella? En lo que parece, refponde la experiencia con algunos fuceffos, que prueban la parte afirmativa; ya con el exemplar de la Capitana, que fe quemò por el defcuido del que iba à hurtar, ò facar la Aguardiente, en que fe prendiò la llama por una pavefa de la vela, que cayò encendida, ya en el incendio de Villa-nueva Lalifcal en una Heredad, que fe quemò toda con la gente, que fon los cafos, que fe citan de contrario, para la prevencion, que fe difcurre neceffaria.

9. No es mi animo detenerme en efto, quando todos faben, que el vino deftilado à el fuego hace efta Agua no mui difsimil de èl, en el fabor, i color, i que fi en ella fe moja alguna cofa, à que fe aplique fuego, arde, i levanta fubitamente la llama; pero que efta no quema luego, fino defpues de intervalo: i que el mas decocido, ò depurado, à que llaman refinado, ò efpiritus de vino ratificado, es mas apto, i facil de arder; pero mas flaco para quemar; à diferencia del que quedò de menos punto, que efte quema mas.

Lo

10. Lo mismo sucede con el liquido, que eleva la llama, sin mas materia que la misma Aguardiente; pero con poca fortaleza para quemar; aunque facil para prender en otra materia, que cause mayor extrago: pero quando de esta forma se quema, no arde toda de una vez, ni con la eficacia, i fortaleza que otros combustibles; solo que à superficies se va quemando, i prendiendo la llama sin la mayor elevacion, à el modo del accite, aunque con mas pereza, i menos fortaleza que èl.

11. Quererla comparar con la promptitud de la polvora, i riesgos, que amenazan sus extragos, es no hacerse cargo de tan notable diferencia, como contienen entre si estas dos cosas; i assi, las providencias para remediar los acasos, no corren parejas, porque es visible, que aproximado el fuego à la polvora, no tiene reremedio: primero se ve el estrago, que se oye el ruido; pero la Aguardiente encendida dà tiempo, para que se apague, i es facil el remedio: refiere Mayolo, que humedeciendo en ella misma un lienzo, arrimandolo al fuego, hace tremula la llama, i no quema el lienzo, sucediendo lo mismo con el papel, i con la mano, que rociada de la Aguardiente, recibe la llama de el fuego; pero no la quema: lo cierto es, que da lugar en la vasija, à que cubriendola con qualquiera ropa, se apague el fuego; como los practicos han hecho en distinctas ocasiones, aunque esto sea por sufocacion, que no podrian lograr con la polvora, que mientras mas atacada hace mayor daño, i estruendo.

12. De aqui se infiere, que todos los argumentos desta similitud fueron ineptos, i no adaptables en cosa alguna à la materia, i lo mismo el mas, ò menos deste licor; pues respecto del modo, con que en èl se introduce el fuego, lo mismo es, que en los almacenes haya

mu-

muchas arrobas, ò vasijas, que pocas; pues no obrando del modo que la polvora, da tiempo para el remedio del daño, aun despues de estar en el riesgo.

13. No puede la Ciudad prohibir, que haya este genero de abasto en la Republica; pues sobre èl està celebrado Asiento con S. Mag. i es una Renta general, de que se ha valido para las urgencias de la Corona; con que es preciso le haya en cada Pueblo con deposito proporcionado para su consumo: que el de esta Ciudad, i otras Poblaciones grandes no sea corto, es constante, i que tiene facultades el Assentista, por las condiciones de su Asiento, para labrarle, i tenerle en almacenes; con q̃ solo resta à la Ciudad celarle, si està en aquella custodia regular, como no resulten incendios en perjuicio del comun, ni de el Assentista.

14. Sacarle à el campo, ò es impracticable, ò de summo perjuicio à la Renta; porque ademas que no se evita el daño que amenaza, sino se muda de un sitio à otro, ocasionaria el grave costo, sobre el de labrar los almacenes en sitio, que no pudiesse ofender à tercero, q̃ pudiesse reclamarlo con la misma razon, i la de haver de estar acarreando continuamente este genero; las faltas, que necessariamente se ofrecerian; i siendo preciso, que por evitar esto, se decayesse à muchos depositos, parece era multiplicar los riesgos: no siendo tan facil ceñir el cuidado, que à uno, à muchos depositos, en que era mas frequente, ò quasi ordinario el peligro.

15. No influye poco, que antes que se estancasse este abasto, estuviesse, como es notorio, cerca de la Patriarchal desta Ciudad, sin que en tanto tiempo huviesse acaecido incendio alguno mayor, ni menor: que despues de este Asiento ha estado junto à el Colegio de San Buenaventura, no solo el Deposito, pero la Fabri-

 ca,

ca, sin el menor rèparo, ni susto: què en la Corte, i demas Ciudades populosas de el Reino se mantenga tambien en abundancia, à el cuidado de sus Administradores, i sin quexa alguna de las Ciudades, en quienes reside igual obligacion (omito los innumerables depositos de los hacendados en mui considerables cantidades para los embarques) i mas quando el Caballero Diputado, à quien se cometiò el informe, manifestò à la Ciudad la vigilancia, el zelo, i prevenciones, con que estaba todo dispuesto en esta Ciudad por la aplicacion del Caballero Administrador, que como tan interessado, precaviendo sus mismos interesses, defiende los del vecindario.

16. No faltò dictamen, que entendiendo la dificultad, de que este Deposito se hiciesse en el campo; persuadiesse, podia executarse en la Resolana, u otro sitio de los extramuros; pero à esto se debe responder, q̃ son proximos, i de la obligacion de la Ciudad, la Charidad, i demas vecinos; i que estando aquellos edificios contiguos à la muralla, quedaria expuesta al incendio, que por algunos se recelaba general.

17. Las Leyes son unas providencias generales, que atienden al remedio de lo que comunmente succede, i à precaver, en quanto les es possible, los daños imminentes; pero no se extienden à los casos insolitos, contentandose con aquellas providencias regulares: por lo que en materia de incendios dixo el Jurisconsulto Marciano *in leg. 11. ff. de incendio, &c.* que si fortuitamente succediere, es digno de perdon: *Venia indiget*; sino es que sea tan lata la culpa, que se tenga por proxima al vicio, ò al dolo.

18. Quantas veces con el descuido de una luz, que se encendiò en una casa, se quemò esta, i aun el bar-

barrio enterò; i se quemària tòda la Ciudad, sinò se cortasse, ò la division de las calles no le estorbasse el passo. El incendio de el Convento de la Victoria de Triana empezò por la Sacristia de unas velas mal apagadas: El de el Convento de Corpus Christi de la Villa de Bornos, que durò tres dias, i se quemò todo, empezò por una toca, que una Religiosa dexò à enjugar sobre el brassero: muchas casas, que se han quemado en esta Ciudad, i el incendio de la Casa Grande de Señor San Francisco tuvieron iguales debiles principios: i quando el fuego algunas veces no se puede encender con unas mui vivas diligencias, de una pequeña centella despreciada resulta excitarse un grande incendio; lo que ninguno se persuadiò de aquel debil principio.

19. La paja, provision comun, de que hai depositos grandes, i muchos en esta Ciudad, està continuamente expuesta à mayores riesgos; porque no solo es materia apta para la combustion, pero facil de impressionarse del fuego, i aun para ocultarle reconcentrandose horas, i dias para producir su efecto, quizà en las del descanso de la noche, para que no sea tan facil el remedio; i ya se sabe, que el cuidado de evitar la ocasion en los pajares, establos, i demas sitios, donde estan las mulas, i vagages, està confiado à unos criados, que por la mayor parte traen mas luz en los ojos, que en las manos; i que aunque en las casas de juicio se usa de faroles para entrar en estas oficinas, en las mas no tienen las luces este resguardo, sujetas à los contratiempos de la pavesa, que se cae, ò la gota de aceite encendida, que se desliza.

20. El Cabildo de Caballeros Jurados, dicen, tiene Provision, que trata de esto: no la he visto; pero si por este, ù otros riesgos semejantes huviesse de es-

tar la paja en el campo, quede à la consideracion de el discreto, de quanto perjuicio seria à el comun, por evitar un riesgo contingente, i quasi remoto, ocasionar à la Republica un daño proximo, i comun. Felice, pues (exclama Mayolo en el lugar citado) aquel genero de hombres, quando no fue conocido el fuego invisible, ni el visible, compuesto de esta materia combustible; pues aunque cessaron entonces las delicias de su uso, tambien les faltò el miedo de los incendios: pues ciertamente se puede decir, que mas millones de hombres han muerto de ellas, que de el cuchillo, porque la voracidad de los convites, i manjares ha discurrido tanto que condimentar en el fuego, que à el passo que se ven arder con èl amplissimas cocinas, tanto se acelera la fria muerte.

21. No se puede negar, que las providencias, que ha tomado por sì la Renta, persuaden probablemente, no succederà el incendio, que se teme; pero es tanto el escrupulo, que no faltò quien dixesse, que podia caer un rayo, ò centella, que prendiesse el fuego, i encendiesse la Aguardiente; i aunque semejante inepcia no merecia satisfaccion, porque este Manifiesto intenta desimpressionar à todos, que es el numero mayor; Parece, que la materia de Metheoros, aunque extensa, i retirada del vulgo, enseña à el mas ignorante, que los rayos son vengadores de la justicia Divina, de cuya ira no hai donde se pueda esconder el hombre; i por esso se debe temer à Dios, como dixo Santo Thomas: *Maximè cum tonat*.

22. No necessita el castigo Divino, para executarse en nosotros, segun los inescrutables arcanos de su providencia, de que el rayo prenda en la Aguardiente, porque segun el mismo Mayolo: *Tot esse in orbe ignis*

spira-

ſpiracula, ut Deo ſit perfacile homini palam facere; ignem eſſe ſemper paratum, & toti orbi, exurendo; & ut omnibus ſemper proximus ſit metuendus interitus, &c. que en Romance quiere decir: que hai en eſte orbe tantos volcanes de fuego, que le es mui facil à el Divino poder hacer manifieſto à el hombre, que hai ſiempre fuego apercebido, ò preparado; lo uno, para quemar todo el orbe; i lo otro, para que à todos ſea proximo el temor de ſu fin.

23. En los rayos, ò centellas, que cayeron en la caſa de la Gaviria, ſe obſervò, que el que diò ſobre la paja, no prendiò fuego; i fue coſa particular, i digna de memoria, entre otras ſeñales que dexò, que haviendo tocado en un lienzo, donde ſe veneraba Señor San Pedro en la Carcel, el Angel, i los Judios, ſolo quemò à eſtos, dexando ileſos à el Angel, i à el Santo. Muchos caſos ſe podian referir deſta calidad, que hacen viſible, que la Divina providencia, ya caſtigando, ya favoreciendo, permite, ò prohibe el curſo de eſtas criaturas, de que quando es ſervido, ſe vale para el caſtigo de las demas. Eſpecial tambien es, el que ſe cuenta ſuccediò à el Regimiento de Farneſio en la cercania de Toledo en las repetidas tormentas de eſte año: Marchaba el Regimiento formado, i un rayo, que llevò parte de el ropage al que llevaba el Eſtandarte, ſin mas leſion, paſsò à la fila immediata, que ſe le ſeguia, i matò ſiete Caballos, que dexò en linea, ſin diſcrepar uno de otro, i no ofendiò à los montados en ellos, ſino es à uno ligeramente en un muſlo.

24. Pero tratando eſta materia en terminos naturales, i ſuponiendo la diverſidad, que hai, de eſtos Metheoros; tal vez conſumirian toda la Aguardiente, como han hecho con otros licores menos inflammables, que

es efecto mas prōprio, què encenderse la Aguardiente, que la experiencia ha hecho ver, necessita de llama para prender; i aunque le echen un carbon encendido, no causa el fuego, sino antes se apaga: à diferencia de la polvora, que mas facil se enciende con el carbon, ò chispa, que con la llama, i esta es facil de prenderse del rayo. Memorable historia, la que cuenta Surio en su Comentario en Mechlinia, Ciudad de la Bravancia, el año del Señor de 1546. à los ocho de los Idus de Agosto, que haviēdo caido un rayo en la Puerta Arenaria, en la qual se guardaba gran cantidad de polvora, se encendiò esta, dando tan horrendo, i fuerte traquido, que muchos de los mortales juzgaron, haver sido la fin del mundo; porq̄ à la verdad, fue un espectaculo lleno de horror, i terror, ver, que en un instante de tiempo se dissipò la Puerta; i no solo la Torre, sino los fundamentos de los vecinos muros searrancaron: que esparciò por el viento con distancia increible las aguas delos fossos, que con la fuerza de tanto ardor, se secaron en el circuito de seiscientos passos: lospeces se hallaron cocidos: mas de doscientos hombres, parte perecieron, i parte quedaron gravemēte heridos: unos, que jugaban à las cartas en una taberna, de repente perecieron, quedando libre sola una muger, que havia baxado à una bodega, para traer cerveza: otros, despues de tres dias, que havian estado retirados à una cueva, salian preguntando, si todavia se mantenia el Mundo; lo refiere Mayolo en el Coloquio 1. pagina 7. Por ventura, este extrago succederia con la Aguardiente?

25. Es verdad, que este genero es inflammable; i quando se junta con la polvora, mas que esta: porque si en los espiritus del vino rarificado, en que no quede parte de la flema, se echa porcion de polvora, i se le

apro-

aproxima el fuego, primero arde toda la Aguardiente, hasta que se consume, i despues la polvora; i si los espiritus no quedaron bien depurados, con la humedad que contraxo, dexa de prender en esta; pero como se ha dicho, ni es tan prompto, violento, ni remediable su daño, como el extrago de la polvora.

26. Los peligros del agua son de temer; pero son mas horrorosos los de el fuego: no da el lugar, que el agua, que con el ascenso à los altos, con el beneficio de las naves, ò de algun cabo, se evita; pero el del fuego, ademas de estar retirados los remedios, es tal su voracidad, que para nada da tiempo, especialmente en los volcanes, i en otros semejantes fuegos, de que hai muchos en el Africa, que con su llama immediatamente consumen todas las cosas, no menos que la polvora.

27. Tener mas miedo al mucho de las cosas, que dañan, que à el poco, es debilidad de juicio; porque què tenemos, que en dia sereno, como suele acaecer, caiga el rayo, i mate? O que con mayor, ò menor estruendo succeda lo mismo: que uno se ahoge en mucha, ò poca agua? Que se muera de risa, ò de llanto? Con mui poca Aguardiente, refieren Fulgosio, i Andres Eboriense, entre las muertes no vulgares, la de Carlos Segundo, Rei de Navarra, como trae Mayolo en el Coloquio 21. tomo 1. en el año de 1386. que como de consejo de los Medicos, para curarse la debilidad de los nervios en su vejez, se huviesse rodeado al cuerpo un lienzo con Aguardiente, i el que assistia à esta funcion quisiesse atizar la vela, i acabada la obra, aconteciesse, que inconsideradamente tocasse el lienzo con la luz, al instante presso el fuego, se exardiò; i no pudiendo ser tan prompto el remedio, ni el Rei mover los pies, ni las manos, que tenia impedidas con la involucion del lienzo,

aun-

aunque diò voces, vigorizãdose mas la llama, se quemò sin remedio, del mismo, que le aplicaban, como tal, sin que por ningun medio se pudiesse prevenir el daño.

28. Siempre me pareciò mas facil, que se diessen todas las providencias convenientes, que la prudencia dictasse para el resguardo, que sacar este Deposito de la Ciudad; assi por lo que queda prevenido, como porque la experiencia manifiesta, que de tocar lo summo de las cosas, se decae à mayor riesgo, que en las providencias regulares. Sea prueba en la misma materia de incendios; que prohibiendose en el campo de Lora, i otras Campiñas yermas, que en el tiempo de Agosto, para recoger las miesses, se encendiesse fuego, para aderezar de comer; sino que el cocido se llevasse del Pueblo, era impracticable su observancia, se vulneraba el Bando, i todos los dias havia incendios, con imponderables daños, quemandose muchas hazas, i cortijos: permitiose despues, que en las mismas hazas hiciessen hornillas para ello de vara de profundidad, i que al redor hiciessen de raya el espacio de una soga Toledana, con cuya providencia lograban el fin de su conveniencia particular, teniendo la comida à la mano; i se consiguiò el del comun, pues cessaron los incendios.

29. Puede ser assimismo prueba, el que haviendole presentado un vidrio mui hermoso à uno, le puso sobre un escritorio; i contemplandole expuesto à quebrarse, le mudò à otro sitio; i no hallando la seguridad q̃ buscaba, le trasladò tantas veces, que deslizandose, cayò, i se quebrò; que es lo que acontece de ordinario, quando son raras, i nimias las diligencias; pues en tocando en lo summo del Derecho, se halla la injuria, i el agravio.

30. Dirà alguno, que el cuidado de hallarse S. Mag. en esta Ciudad hace mayor la obligacion del reparo, i con-

convinicndo reverente en la verdad desta instancia, dirè en satisfaccion della, que como constasse à la Ciudad, que de su Real orden se ha hecho visita, i reconocimiento de las casas, en que està el Deposito, tanto menos queda que recelar à obligacion de la Ciudad; pues el ministro, que la ha executado, tendrà buen cuidado, de que su zelo no pueda ser notado de la mas leve omission, como es cierto, que ha cumplido exactissimamente, sin que la Ciudad tenga que hacer sobre ello mas representacion, ni instancia; porque segun S. Agustin en el cap. 2. dist. 8. en las potestades desta humana sociedad, para ser obedecida la mayor, se prepone à la menor.

31. No es argumento de poca consideracion, el que antes de ahora, siendo de tiempo immemorial la Fabrica destos licores, no se haya mandado semejante prevencion, como se solicita; porque aunpue por el proximo citado cap. se dice como causal, que al Rei le es licito en la Ciudad, à que preside, mandar algo, lo qual ni antes que èl alguno, ni èl en algun tiempo huviesse mandado, con que no sea contra la sociedad de la Ciudad, sino en beneficio della; porque no hai cosa mas torpe que toda aquella parte, que no es congruente al universo que compone; como todas deban influir à su conservacion, evitando aquellas culpas, que segun la diversidad de las regiones, son contra las costumbres de las gentes; porque lo que se debe hacer, se ha de hacer, aunque nunca se haya hecho; si se ha omitido, se ha de renovar; i si nunca se havia instituido, se ha de instituir, no haviendo, como no hai razon congruente en favor de la providencia intentada; antes bien, tantas en contrario; queda por la probabilidad extrinseca destas la de no haverse mandado en tanto tiempo; q̃ manifiesta, no haver tenido reparo el recien temido peligro. Mayor se pudiera recelar del Estanco del Azufre, cuya llama es mas fuerte, i quema mas que la del Aguardiente; segun Carlos Musitano tom. 1. pag. 526. de igne; i hai deposito de cantidad grande, i no se hace reparo: no me detengo en esto, que insta la obligacion de acabar.

n. 32. Què prevenciónes puede haver mas proprias, para defender al Rei, i al Reino, que los Soldados? I si estos se vician, quien les librarà de ellos? I quando su lealtad, i fidelidad cumpla la obligacion de su cargo, en si mismo le queda el riesgo; porque si Julio Cesar tuvo su inopinado fin en el Senado, Pertinaz Emperador en su casa, Juliano Didiano en su palacio, Neron, Othon, Valerio, i otros muchos se dieron la muerte à si proprios. Lea el curioso de la consid. 16. de Casaneo en la parte 12. el Cathalogo, que pone, destas desgracias, fol. 19. col. 1. 2. i 3. que seria prolixo referirlo.

33. El mismo S. Agustin referido en el cap. 8. 22. quest. 5. à nuestro intento dixo, que estamos libres de que aquellas cosas, que por algun fin honesto, ò licito hacemos; si de ellas, fuera de nuestra voluntad, succediere algun daño, ò perjuicio à tercero, se nos imputen, ni sean de nuestra cuenta; porque de otra suerte, ni podriamos tener herramientas algunas domesticas, ni del campo, no acaeciesse, que con ellas se matasse alguno à sì, ò diesse la muerte à otro: ni arbol, porque alguno no se ahorcasse de èl: ni hacer alguna ventana, porque otro no se arrojasse precipitado de ella; i concluye el Santo mui à nuestro intento: *Quid plura commemorem, cùm ea commemorando finire non possim?* Que en Romance dice: Què mas tengo de referir, quando aun refiriendo muchas cosas, no podria acabar? I responde, dando esta razon: Que hai en el uso de los hombres bueno, i licito: *Unde non possit etiam pernicies irrogari.* De lo qual no pueda resultar la muerte, ò la destruicion. I es la causa: que como Dios Nuestro Señor nos criò para el Cielo, i no para el suelo, puso en èl tantas desazones; para que no hallando descanso en este mundo, solo apetezcamos lo eterno, sabiendo que lo terreno es un mero transito, i medio; para aquel fin Dios Nuestro Señor, que es el verdadero fuego, encienda nuestros elados corazones, para que le amemos sin fin, &c. Sevilla, i Septiembre 6. de 1731.

O. S. C. S. M. E.